



EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL
"CORVIVIENDA"

RESOLUCIÓN No. 732-2024

FECHA 26 AGO 2024

"Por medio de la cual se asignan veinticuatro (24) subsidios complementarios de vivienda en el marco de la Oferta de Subsidios Distritales Complementarios de Vivienda, denominada "JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA"

LA GERENTE DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL
"CORVIVIENDA"

En uso de sus facultades legales y en especial por las conferidas en la Ley 3 de 1991 en concordancia con el artículo 96 de Ley 388 de 1997, la Ley 1537 de 2012, Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, Acuerdo No. 037 de 1991, Acuerdo No. 004 del 26 de agosto de 2003 y el Acuerdo No 003 de 2015 expedido por el Consejo Directivo de Corvivienda, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia establece el derecho a una vivienda digna para los ciudadanos y consagra la obligación del Estado de fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promover planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que la Ley 3 de 1991, creó el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, integrado por entidades públicas y privadas que cumplen funciones conducentes a la financiación, construcción, mejoramiento, reubicación, habilitación y legalización de títulos de viviendas de esta naturaleza, y dispuso que las entidades integrantes del sistema de vivienda actuarán de conformidad con las políticas y planes generales que adopte el Gobierno Nacional y sus respectivos Planes de Desarrollo.

Que dentro de las entidades que integran el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, se encuentran los organismos nacionales, departamentales, municipales y de los distritos especiales que cumplan funciones conducentes al fomento, diseño o ejecución de planes y programas de soluciones de vivienda de interés social.

Que a nivel distrital, la ejecución de la política de vivienda de interés social se encuentra a cargo del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA", establecimiento público del orden distrital, creado mediante el Acuerdo No. 037 de 1991 proferido por el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyo objeto misional está enfocado en la superación de la pobreza extrema y la desigualdad, y la construcción de comunidad, desde la promoción al derecho fundamental a la vivienda digna, a la propiedad y a un hábitat sostenible, para lo cual ha procurado aunar esfuerzos y recursos en desarrollo de proyectos que permitan la adquisición, construcción en sitio propio o mejoramiento de una solución de vivienda en condiciones de habitabilidad y seguridad, en aras de mejorar la calidad de vida de miles de familias cartageneras.

Que el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA", en cumplimiento de sus objetivos misionales y en desarrollo de su participación institucional, ha implementado varios programas y planes de vivienda de conformidad con el artículo No. 7 y subsiguientes de la Ley 388 de 1997 definiendo políticas, estrategias y directrices para la localización de programas de vivienda con subsidios del orden nacional y distrital; atendiendo, igualmente, lo dispuesto en el Acuerdo No. 003 de 2015 expedido por el Consejo Directivo de CORVIVIENDA, mediante el cual se reglamentó el proceso de postulación y adjudicación de subsidios distritales de vivienda de interés social y se determinaron las clases, modalidades y tipos de subsidios que se aplican en sus proyectos y programas.

Que el subsidio distrital de vivienda (SDV) se constituye en el principal instrumento, a través del cual el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA" cumple con sus fines misionales porque previa consecución de los respectivos recursos, permite y facilita la adquisición, construcción en sitio propio o mejoramiento de una solución de vivienda en condiciones de habitabilidad y seguridad, los cuales benefician, de manera prioritaria, a las familias pertenecientes a los siguientes grupos poblacionales (i) víctimas conflicto armado, (ii) damnificadas de desastre natural, calamidad pública o emergencia, o localizadas en zonas de alto riesgo; (iii) en condición de pobreza extrema; (iv) con miembro(s) en condición de discapacidad y (v) demanda libre.

Que en virtud a lo establecido en el artículo 6 del Acuerdo de Consejo Directivo No. 003 de 2015, dentro de las clases de subsidios distritales de vivienda se encuentra el subsidio complementario, definido como aquel que cubre, parcialmente, el valor de la modalidad del subsidio asignado, ya sea para vivienda nueva, mejoramiento de vivienda o titulación; destinado, generalmente, para completar el valor de la solución habitacional o para garantizar el cierre financiero de la respectiva modalidad en que se asigna que según lo previsto en el artículo 13 del acuerdo señalado, podrán postularse los hogares que acrediten ingresos familiares iguales o inferiores a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).

"Por medio de la cual se asignan veinticuatro (24) subsidios complementarios de vivienda en el marco de la Oferta de Subsidios Distritales Complementarios de Vivienda, denominada "JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA"

Que con el ánimo de articular acciones con el Gobierno Nacional para ampliar la oferta de subsidios en el Distrito de Cartagena de Indias y reactivar el ciclo de la construcción de vivienda de interés social en la ciudad, entre el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA", y el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA se celebró el Convenio Interadministrativo CD-06-2021 de fecha 12 de noviembre de 2021, cuyo objeto consiste en aunar esfuerzos tendientes a beneficiar, en el marco del Programa denominado "Mi Casa Ya" del Gobierno Nacional, a hogares con ingresos de hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV, para que adquieran una vivienda de interés social y/o de interés prioritario en el Distrito de Cartagena de Indias.

Que atendiendo a los cambios esenciales incorporados al Programa "Mi Casa Ya" a través del Decreto 490 del 4 de abril de 2023, FONVIVIENDA y CORVIVIENDA celebraron el 16 de junio de 2023, el Orosí No. 1 al Convenio Interadministrativo No. CD-06-2021 de fecha 12 de noviembre de 2021, con el objeto de modificar, entre otros aspectos, las obligaciones que le asisten a este establecimiento, incluyendo dentro de sus responsabilidades la de realizar, previo a la asignación del subsidio complementario, la verificación de la condición económica del hogar beneficiario del subsidio "Mi Casa Ya", para corroborar, por los medios y herramientas que estime necesarios, que los ingresos del mismo no superan los dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV).

Que, en ese orden, los subsidios distritales complementarios de vivienda otorgados por este Fondo de Vivienda se aplicarán de manera concurrente con los subsidios asignados dentro del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - "Mi Casa Ya", y se otorgarán en las mismas condiciones de asignación y desembolso que los otorgados por el Gobierno Nacional, para facilitar la operatividad del programa y evitar nuevos trámites a cargo de los desarrolladores de los proyectos de vivienda de interés social o de interés prioritario, o a cargo de los hogares interesados.

Que en cumplimiento a lo señalado en el numeral 1 de la cláusula tercera del Convenio Interadministrativo CD-06-2021 de 12 de noviembre de 2021, CORVIVIENDA, a través de documento de fecha 16 de diciembre de 2021, autorizó la transferencia de recursos a título gratuito al patrimonio autónomo FIDEICOMISO - PROGRAMA "MI CASA YA", por la suma de NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE (\$9.830.420.463,40), recursos comprometidos a través de los certificados de disponibilidad presupuestal No. 215 del 24 de noviembre de 2021 y No. 226 del 7 de diciembre de 2021, por valor de SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$6.541.849.960,27) y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS TRES PESOS CON TRECE CENTAVOS (\$3.288.570.503,13); los cuales, se destinarán para la asignación de los subsidios distritales complementarios de vivienda a los hogares beneficiarios que, además de cumplir con los requisitos definidos para el acceso al Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - "Mi Casa Ya", también acrediten el cumplimiento de las condiciones establecidas por este establecimiento para acceder al subsidio distrital de vivienda.

Que CORVIVIENDA expidió la Resolución No. 1001 del 14 de julio de 2023, modificada por la Resolución No. 1082 del 16 de agosto de 2023, "Por medio de la cual se convoca la Oferta de Subsidios Distritales Complementarios de Vivienda 2023 denominada "JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA", los cuales se aplicarán de manera concurrente con los subsidios otorgados por el Gobierno Nacional, en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - "Mi Casa Ya". En dicho acto administrativo, además de los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.4.1.3.1. del Decreto 1077 de 2015 para ser beneficiarios del Programa "Mi Casa Ya", este Fondo de Vivienda fijó las condiciones que deberán cumplir los hogares para resultar beneficiarios con el subsidio complementario de vivienda del orden distrital, los cuales se encuentran expresamente señalados en los artículos decimotercero y decimocuarto de la aludida resolución, modificados por la resolución No. 1082 del 16 de agosto de 2023.

Que, tal como se encuentra señalado en el artículo tercero de la Resolución No. 1001 del 14 de julio de 2023, el subsidio complementario de vivienda del orden distrital se destinará para completar el valor de la vivienda de interés social - VIS o de la vivienda de interés prioritario - VIP, seleccionada por el grupo familiar dentro de un proyecto habitacional de igual naturaleza ubicado en el Distrito de Cartagena de Indias, el cual se aplicará de manera concurrente con el subsidio que al mismo hogar le sea otorgado por el Gobierno Nacional, dentro del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - "Mi Casa Ya", condicionándose la asignación de la subvención distrital al otorgamiento del subsidio del orden nacional.

Que en aras de aumentar la disponibilidad de recursos para la asignación de los subsidios distritales complementarios de vivienda en el marco de la presente oferta, este establecimiento, a través de documentos de fecha 26 y 28 de diciembre de 2023, autorizó dos (2) nuevas transferencias de recursos a título gratuito al patrimonio autónomo FIDEICOMISO - PROGRAMA "MI CASA YA", la primera por valor de MIL NOVECIENTOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$1.908.686.240,58), recursos comprometidos a través del certificado de disponibilidad presupuestal No. 145 del 1 de diciembre de 2023; y la segunda por MIL QUINIENTOS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$1.518.209.447,57), por concepto de capitalización de los rendimientos financieros generados a corte 13 de diciembre de 2023 a la cuenta de ahorro No. 256125394 del Banco de Occidente, la cual hará parte de los activos del FIDEICOMISO - PROGRAMA "Mi Casa Ya".

"Por medio de la cual se asignan veinticuatro (24) subsidios complementarios de vivienda en el marco de la Oferta de Subsidios Distritales Complementarios de Vivienda, denominada "JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA"

Que de conformidad con lo establecido en el artículo cuarto de la Resolución No. 1001 del 14 de julio de 2023, modificado por la Resolución No. 1082 del 16 de agosto de 2023, los hogares que resultarán beneficiados con los subsidios complementarios otorgados por CORVIVIENDA en el marco de la Oferta de Subsidios Distritales Complementarios de Vivienda, denominada "JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA", serán los pertenecientes a los grupos poblacionales de: a) pobreza extrema; b) víctimas del conflicto armado; c) damnificados por desastre natural, calamidad pública o emergencia, o localizadas en zonas de alto riesgo, y d) Demanda libre.

Que con fundamento en la información entregada por la Dirección Técnica de CORVIVIENDA, a través del Memorando No. 477 del 14 de agosto de 2024 y en virtud del Informe de Asignación No. 012-2024, se advierte que el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, mediante las resoluciones que serán relacionadas a continuación, asignó veinticuatro (24) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – "Mi Casa Ya", a los siguientes hogares residentes en el Distrito de Cartagena de Indias:

ITEM RES.	NOMBRE COMPLETO	CC	ID HOGAR	RES. MI CASA YA	SUBSIDIO NACIONAL
1	GRACE DEL CARMEN MORALES CUETO	1128050787	1451147	375-2024 (12/07/2024)	26.000.000
2	KEILIN PAOLA DE AGUAS RIVERA	1238338745	1454728	358-2024 (05/07/2024)	26.000.000
3	LICETH CORCHO OROZCO	33334612	1428519	38-2024 (08/03/2024)	39.000.000
4	JONAS DAVID BERRIO PUELLO	73193292	1457237	231-2024(24/05/2024)	26.000.000
5	JOSE CARLOS MARTINEZ PEREZ	1102229779	1457596	375-2024 (12/07/2024)	26.000.000
6	JAMIR EDUARDO JURADO PEREZ	1047448229	1470444	456-2024 (09/08/2024)	26.000.000
7	HAROLD DAVID DOMINGUEZ ALVEAR	1047425304	1455738	375-2024 (12/07/2024)	39.000.000
8	ERIKA PATRICIA QUIROZ BALDIRIS	1047477674	1439321	375-2024 (12/07/2024)	26.000.000
9	YERLEY LARA PAYARES	32937448	1398667	375-2024 (12/07/2024)	26.000.000
10	JESUS DAVID BELLO MENDOZA	1143362870	1410368	114-2024 (05/04/2024)	26.000.000
11	KAREN DEL ROSARIO PALLARES LEDESMA	45552304	1499677	358-2024 (05/07/2024)	39.000.000
12	NATALIA RODRIGUEZ MENDOZA	1041981808	1393115	417-2024 (26/07/2024)	39.000.000
13	LAURA STEFANY FRANCO BLANCO	1047488358	1472498	387-2024 (19/07/2024)	39.000.000
14	YAINES PAOLA ARELLANO CARO	1143357501	1462052	375-2024 (12/07/2024)	39.000.000
15	JESSICA PAOLA SAYAS PADILLA	1007724644	1462186	375-2024 (12/07/2024)	26.000.000
16	DANELLY ESTHER NARVAEZ CAÑATE	1047456728	1462358	375-2024 (12/07/2024)	39.000.000
17	IVONNE CAMPO PEÑA	22806826	1463192	375-2024 (12/07/2024)	39.000.000

"Por medio de la cual se asignan veinticuatro (24) subsidios complementarios de vivienda en el marco de la Oferta de Subsidios Distritales Complementarios de Vivienda, denominada "JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA"

18	CLAUDIA YASNERY CANABAL OSPINO	1047413494	1490811	375-2024 (12/07/2024)	39.000.000
19	LYDIS MABEL GONZALEZ PORTO	32938449	1439325	358-2024 (05/07/2024)	39.000.000
20	CRISTIAN CAMILO TORDECILLA	1143400913	1429537	358-2024 (05/07/2024)	39.000.000
21	FARID ALFONSO GUTIERREZ MEDINA	9020996	1386718	358-2024 (05/07/2024)	39.000.000
22	BETILVIA BLANCO CORREA	33266756	1487546	375-2024 (12/07/2024)	39.000.000
23	ALBERTO ISAAC LEIVA BARRIOS	1067288243	1440268	433-2024 (02/08/2024)	39.000.000
24	WENDY GUERRERO JULIO	1143388784	1520133	433-2024 (02/08/2024)	26.000.000

Que en ese mismo sentido, y luego de consultar los datos de los hogares en mención en las bases de datos dispuestas por la entidad para determinar el grupo poblacional al que aquellos pertenecen, la Dirección Técnica, a través del Memorando No. 477 de 14 de Agosto de 2024, informó que los veinticuatro (24) grupos familiares cumplen con el criterio de pertenecer a alguno de los grupos de valor señalados en el artículo cuarto de la Resolución No. 1001 del 14 de julio de 2023, modificado por la Resolución No. 1082 del 16 de agosto de 2023, estos son: **2 Pobreza Extrema, 17 Demanda Libre, 4 Víctimas del Conflicto, 1 Damnificado.**

Que, igualmente, por parte de la Dirección Técnica de **CORVIVIENDA**, mediante el referido Memorando, se certificó que los hogares relacionados en precedencia cumplen con los requisitos establecidos en el artículo decimotercero de la Resolución No. 1001 de fecha 14 de julio del año 2023, modificado por el artículo segundo de la Resolución No. 1082 del 16 de agosto de 2023, para que proceda la asignación del subsidio complementario de vivienda del orden distrital, cuyo valor, de acuerdo a lo previsto en el artículo decimoquinto del primer acto administrativo referenciado, asciende a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes – SMLMV al momento de la solicitud de asignación.

Que, en el presente caso, el valor del subsidio distrital complementario de vivienda que será asignado a favor de los veinticuatro (24) hogares que resultaron beneficiados con el subsidio "Mi Casa Ya", equivale a la suma individual de **TRECE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$13.000.000)**, los cuales serán desembolsados con cargo a los recursos incorporados por **CORVIVIENDA** en el patrimonio autónomo FIDEICOMISO – PROGRAMA "MI CASA YA", constituido por **FONVIVIENDA** para la administración y pago de los recursos del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social "Mi Casa Ya". Es ese orden, con el presente acto administrativo no se genera ejecución presupuestal, ni se requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3 de la cláusula tercera del Convenio Interadministrativo CD-06-2021 del 12 de noviembre de 2021, el Director Administrativo y Financiero de **CORVIVIENDA**, deberá remitir a **FONVIVIENDA** el presente acto administrativo, para autorizar el desembolso de los recursos del subsidio complementario de vivienda transferidos por este establecimiento al patrimonio autónomo constituido por **FONVIVIENDA**, para la administración de los recursos del Programa "Mi Casa Ya". En todo caso, los desembolsos en el marco del Programa "Mi Casa Ya" se sujetan a las reglas establecidas en la Sección 1 del Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.4.1.2.2. del Decreto 1077 de 2015 y en el artículo trigésimo de la Resolución No. 1001 del 14 de julio de 2023, la vigencia del subsidio distrital complementario de vivienda asignado por **CORVIVIENDA** en el marco de la Oferta de subsidios denominada "**JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA**", será igual al del subsidio familiar de vivienda otorgado por el Programa "Mi Casa Ya", esto es, por el término doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación

Que el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "**CORVIVIENDA**", en calidad de entidad otorgante del subsidio distrital complementario de vivienda, podrá hacer uso de la facultad de revisar en cualquier momento la consistencia y/o veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios, conforme a las facultades conferidas por el artículo 2.1.1.4.1.5.3. del Decreto 1077 de 2015 y ratificadas en el artículo trigesimoprimer de la Resolución No. 1001 del 14 de julio de 2023.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.4.1.6.1. del Decreto 1077 de 2015 y en el artículo trigesimosegundo de la Resolución No. 1001 del 14 de julio de 2023, el subsidio complementario de vivienda asignado por **CORVIVIENDA**, al igual que el beneficio otorgado por **FONVIVIENDA** en el marco del Programa "Mi Casa Ya", será objeto de restitución por la ocurrencia de cualquiera de las causales previstas en el referido canon, lo que daría lugar al inicio de las actuaciones administrativas para revocar la asignación del subsidio y a ordenar la restitución del mismo; caso en el cual se iniciarán las acciones judiciales o extrajudiciales tendientes a la recuperación efectiva de dichos recursos.

"Por medio de la cual se asignan veinticuatro (24) subsidios complementarios de vivienda en el marco de la Oferta de Subsidios Distritales Complementarios de Vivienda, denominada "JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA"

Que teniendo en cuenta que los hogares relacionados en el presente acto administrativo cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas para resultar beneficiarios del subsidio distrital complementario de vivienda, se hace necesario expedir la presente resolución mediante la cual de ordene la asignación de la referida subvención.

Que de conformidad con las anteriores consideraciones, el suscrito gerente del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA",

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ASIGNAR veinticuatro (24) subsidios distritales complementarios de vivienda en el marco de la Oferta de Subsidios Distritales Complementarios de Vivienda, denominada "JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA", los cuales se aplicarán de manera concurrente con el subsidio otorgado por el Gobierno Nacional dentro del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – "Mi Casa Ya", a los hogares que se relacionan a continuación:

ITEM RES.	NOMBRES Y APELLIDOS	CC	ID HOGAR	SUBSIDIO DISTRITAL	NOMBRE DEL PROYECTO DE VIVIENDA
1	GRACE DEL CARMEN MORALES CUETO	1128050787	1451147	13.000.000	CONJUNTO RESIDENCIAL BARLOVENTO
2	KEILIN PAOLA DE AGUAS RIVERA	1238338745	1454728	13.000.000	TERRITORIO MIO
3	LICETH CORCHO OROZCO	33334612	1428519	13.000.000	PROYECTO MANAOS ETAPA 1 Y ETAPA 2
4	JONAS DAVID BERRIO PUELLO	73193292	1457237	13.000.000	SAN SEBASTIAN PARQUE RESIDENCIAL
5	JOSE CARLOS MARTINEZ PEREZ	1102229779	1457596	13.000.000	SAN SEBASTIAN PARQUE RESIDENCIAL
6	JAMIR EDUARDO JURADO PEREZ	1047448229	1470444	13.000.000	CONJUNTO RESIDENCIAL MANILA
7	HAROLD DAVID DOMINGUEZ ALVEAR	1047425304	1455738	13.000.000	MAGENTA
8	ERIKA PATRICIA QUIROZ BALDIRIS	1047477674	1439321	13.000.000	SAN SEBASTIAN PARQUE RESIDENCIAL
9	YERLEY LARA PAYARES	32937448	1398667	13.000.000	PROYECTO MANAOS ETAPA 1 Y ETAPA 2
10	JESUS DAVID BELLO MENDOZA	1143362870	1410368	13.000.000	SAN SEBASTIAN PARQUE RESIDENCIAL
11	KAREN DEL ROSARIO PALLARES LEDESMA	45552304	1499677	13.000.000	PARQUE DE GALILEA
12	NATALIA RODRIGUEZ MENDOZA	1041981808	1393115	13.000.000	PROYECTO MANAOS ETAPA 1 Y ETAPA 2
13	LAURA STEFANY FRANCO BLANCO	1047488358	1472498	13.000.000	PROYECTO IGUAZU
14	YAINES PAOLA ARELLANO CARO	1143357501	1462052	13.000.000	SAN SEBASTIAN PARQUE RESIDENCIAL
15	JESSICA PAOLA SAYAS PADILLA	1007724644	1462186	13.000.000	SAN SEBASTIAN PARQUE RESIDENCIAL
16	DANELLY ESTHER NARVAEZ CAÑATE	1047456728	1462358	13.000.000	SAN SEBASTIAN PARQUE RESIDENCIAL

"Por medio de la cual se asignan veinticuatro (24) subsidios complementarios de vivienda en el marco de la Oferta de Subsidios Distritales Complementarios de Vivienda, denominada "JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA"

17	IVONNE CAMPO PEÑA	22806826	1463192	13.000.000	PROYECTO MANAOS ETAPA 1 Y ETAPA 2
18	CLAUDIA YASNERY CANABAL OSPINO	1047413494	1490811	13.000.000	SAN SEBASTIAN PARQUE RESIDENCIAL
19	LYDIS MABEL GONZALEZ PORTO	32938449	1439325	13.000.000	SAN SEBASTIAN PARQUE RESIDENCIAL
20	CRISTIAN CAMILO TORDECILLA	1143400913	1429537	13.000.000	SAN SEBASTIAN PARQUE RESIDENCIAL
21	FARID ALFONSO GUTIERREZ MEDINA	9020996	1386718	13.000.000	SAN SEBASTIAN PARQUE RESIDENCIAL
22	BETILVIA BLANCO CORREA	33266756	1487546	13.000.000	MAGENTA
23	ALBERTO ISAAC LEIVA BARRIOS	1067288243	1440268	13.000.000	MAGENTA
24	WENDY GUERRERO JULIO	1143388784	1520133	13.000.000	CONJUNTO RESIDENCIAL BARLOVENTO
Total Subsidio Distrital		312.000.000			

ARTÍCULO SEGUNDO.- Determinar que el valor total de los subsidios distritales complementarios de vivienda asignados a los hogares relacionados en precedencia, equivalen a la suma de **TRESCIENTOS DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$312.000.000)**, monto que será asumido con cargo a los recursos incorporados por CORVIVIENDA en el patrimonio autónomo FIDEICOMISO – PROGRAMA "MI CASA YA", constituido por FONVIVIENDA, en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil de administración y pagos No. 421 de 2015, celebrado entre FIDUOCCIDENTE y FONVIVIENDA - Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social "Mi Casa Ya".

ARTÍCULO TERCERO: La vigencia del subsidio distrital complementario de vivienda asignados por el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "**CORVIVIENDA**", a los hogares relacionados en el artículo primero de la presente resolución, es de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de esta asignación.

ARTÍCULO CUARTO: El Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "**CORVIVIENDA**" podrá, en cualquier momento, verificar la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios, haciendo uso de la facultad establecida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: El desembolso del subsidio distrital complementario de vivienda asignado por el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "**CORVIVIENDA**" a los hogares relacionados en el artículo primero de la presente resolución, queda condicionado al desembolso del crédito hipotecario o al inicio del contrato de leasing habitacional para la adquisición de la vivienda, lo cual será reportado por la entidad otorgante del mismo, al Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA; y a la disponibilidad de los recursos incorporados por CORVIVIENDA en el FIDEICOMISO – PROGRAMA "MI CASA YA", contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 421 de 2015 suscrito entre FONVIVIENDA y la Fiduciaria de Occidente S.A.

ARTÍCULO SEXTO: Si los hogares beneficiarios del subsidio distrital complementario de vivienda relacionados en el artículo primero de la presente resolución, incumplen las condiciones y requisitos indicados en el artículo 2.1.1.4.1.3.1. y en el párrafo del artículo 2.1.1.4.1.5.3. del Decreto 1077 de 2015, además de los requisitos establecidos en los artículos decimotercero y decimocuarto de la resolución No. 1001 del 14 de julio de 2023, modificados por la resolución No. 1082 del 16 de agosto de 2023, se le aplicará la pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo respecto a su asignación, según lo establecido en el numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ORDÉNESE al jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "**CORVIVIENDA**" comunicar la presente resolución a los hogares beneficiarios relacionados en el artículo primero, conforme a lo establecido en el artículo 2.1.1.1.1.4.3.2. del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO: ORDÉNESE al jefe de la Oficina Asesora de Planeación del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "**CORVIVIENDA**" modificar el estado de los hogares aquí favorecidos, en la Plataforma TransUnion a "ASIGNADO" referente al subsidio de vivienda Distrital otorgado por esta Entidad.

ARTÍCULO NOVENO: ORDÉNESE a la Dirección Administrativa y Financiera del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "**CORVIVIENDA**" que, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3 de la cláusula tercera del Convenio Interadministrativo CD-06-2021 de fecha 12 de noviembre de 2021, remita al Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA el presente acto administrativo de asignación del subsidio distrital

"Por medio de la cual se asignan veinticuatro (24) subsidios complementarios de vivienda en el marco de la Oferta de Subsidios Distritales Complementarios de Vivienda, denominada "JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA"

complementario de vivienda al hogar relacionado en el artículo primero, en aras de autorizar el desembolso de los recursos que correspondan, con cargo a los recursos transferidos al patrimonio autónomo constituido por FONVIVIENDA para la administración de los recursos del Programa "Mi Casa Ya".

ARTÍCULO DÉCIMO: ORDÉNESE a la Oficina Asesora Jurídica y al área de sistemas de la Oficina de Planeación del Fondo de Vivienda de Interés y Reforma Urbana Distrital "**CORVIVIENDA**", para que publiquen la presente resolución, respectivamente, en la Secretaría de la Oficina Jurídica y en la página web de la entidad www.corvivienda.gov.co

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.


Dada en Cartagena de Indias D. T. y C., en fecha 26 AGO 2024.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

3683

GISSELA PAOLA ROMÁN CEBALLOS
 Gerente
CORVIVIENDA

Proyectó: María Teresa Herazo Maya – Profesional Especializado OAJ
 Revisó: Yanelis Díaz Cuadrado- Asesora -Oficina Asesora de Planeación- OPLAN
 Revisó: Evert Miguel Zambrano Alarcón - Asesor -Oficina Asesora de Planeación- OPLAN
 Revisó: Haroldo Guzmán Cuesta - Abogado Asesor Externo
 Revisó: Anaís Zabaleta Martínez - Abogada Asesora Externa
 Aprobó: Jairo Andrés Beleño Beltrán - Jefe Oficina Asesora Jurídica
 Aprobó: Verónica García Nieves - Jefe Oficina Asesora de Planeación
 Aprobó: Escarle Plaza Cota - Directora Administrativa y Financiera

	<p>MEMORANDO</p>	Código: ES-DEFO-09
		Fecha: 26/05/2023
		Página 1 de 1
		Versión: 3

MEMORANDO No. 477

Dirección Técnica

PARA: JAIRO BELEÑO BELLIO - Jefa Oficina Asesora Jurídica
DE: JULIO DEL CASTILLO TAPIAS - Director Técnico

ASUNTO: SOLICITUD REALIZACION ACTO ADMINISTRATIVO PARA ASIGNACION DE 24 SUBSIDIO COMPLEMENTARIOS TENIENDO EN CUENTA LO DISPUESTO EN LAS RESOLUCIONES 1001 DEL 14 DE JULIO DEL 2023 Y 1082 DEL 16 DE AGOSTO DEL 2023

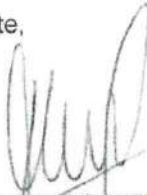
FECHA: 14 de agosto 2024

En atención al asunto se remite amablemente el INFORME ASIGNACION No.12-2024 HOGARES QUE CUMPLEN LOS REQUISITOS TENIENDO EN CUENTA LO DISPUESTO EN LAS RESOLUCIONES 1001 DEL 14 DE JULIO DEL 2023 Y 1082 DEL 16 DE AGOSTO DEL 2023 con las respectivas verificaciones realizadas teniendo en cuenta las modificaciones establecidas en la Res. No. 1082 16 de agosto del 2023 con respecto Grupos Poblacionales Objeto de Atención y Requisitos Generales Para La Asignación del Subsidio Distrital Complementario de Vivienda.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO No. 003 del 2015 se les asignaran los Subsidios Distritales Complementarios a los grupos poblacionales distribuidos de la siguiente manera: **2 Pobreza Extrema, 17 Demanda Libre, 4 Víctimas del Conflicto, 1 Damnificados para una totalidad de 24 asignados.**

Para efectos de verificación y validación de la información de cada beneficiario se anexa cuadro de Excel, informe para consulta de la documentación validada.

Cordialmente,



JULIO HUMBERTO DEL CASTILLO TAPIAS
 Director Técnico

Proyectó: Yanelis Diaz -Equipo de Oferta de Subsidio Complementario – Asesores Externos OPLAN
 Revisó: Verónica García Nieves – Jefe Asesora de Planeación
 Anexo: Cuadro de Excel con los 24 posibles beneficiario.